

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2025-025-R

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley 2001-52, publicada en el Registro Oficial No. 439, del día miércoles 24 de octubre del año 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal;

QUE, el Artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las autoridades, así como funcionarios y empleados públicos, que actúen en virtud de una potestad estatal, únicamente deben hacer lo establecido en la ley;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 227 establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el inciso primero del Artículo 233, determina que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones...”*;

QUE, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política,

administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

QUE, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, las mismas que comprenden el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

QUE, el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”;

QUE, el numeral 16 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Alcalde o Alcaldesa, como titular de la representación legal de la municipalidad y su máxima autoridad, se encuentra facultado para ejercer las acciones ejecutivas pertinentes a la administración de la entidad;

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Artículo 51 establece: Contrataciones de Menor Cuantía. - Se podrá contratar bajo este

sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad.

QUE, el Artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que “(...) *Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual*”;

QUE, mediante Informe de determinación de la necesidad, de fecha 04 de abril de 2025, se identifica el objeto del proyecto materia de este procedimiento **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL EVENTO DE RESCATE DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CANTÓN PABLO SEXTO 2025”**, elaborado por Fabián Patricio Intriago Zambrano,

Técnico de Turismo; revisado por el Mvz. Gerardo Pesantez; aprobado y autorizado por el Lcdo. Edinson Cajas, Director Administrativo.

QUE, la Dirección de Planificación emite la **Certificación No. POA_PAC/2025/0046**, de fecha **31 de enero de 2025**, con el objeto **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL EVENTO DE RESCATE DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CANTÓN PABLO SEXTO 2025”**.

QUE, la Dirección Financiera emite la **Certificación Presupuestaria N° 000125**, el 09 de junio de 2025, por un valor de \$ 43,100.00 misma que permitirá solventar el proceso de **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL EVENTO DE RESCATE DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CANTÓN PABLO SEXTO 2025”**.

QUE, mediante **Resolución No. GADMPS-A-2025-0032-R**, de fecha 16 de junio de 2025, esta autoridad Resolvió:

ART. 1.- APROBAR el pliego del proceso de MENOR CUANTÍA DE SERVICIOS MCS-GADMPS-2025-00001, cuyo objeto es **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL EVENTO DE RESCATE DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CANTÓN PABLO SEXTO 2025”**, con el presupuesto referencial de \$ 43.100,00000 (CUARENTA Y TRES MIL CIEN DÓLARES 00000/100000 centavos) de los Estados Unidos de América sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 60 días contados desde la fecha de notificación que el Anticipo se encuentra disponible; se otorga un anticipo del 50% y contra entrega el 50% una vez finalizado los servicios a entera satisfacción de la contratante.

ART. 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso MCS-GADMPS-2025-00001, cuyo Objeto

de contratación es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL EVENTO DE RESCATE DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CANTÓN PABLO SEXTO 2025”, conforme lo dispone la LOSNCP; RGLOSNCP; y la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

QUE, mediante **Acta No. 001 de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES**, de fecha 20 de junio de 2025, el Ing. Genry Medardo Huillca Guamán, Delegado del proceso **MCS-GADMPS-2025-00001**, cuyo objeto es “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL EVENTO DE RESCATE DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CANTÓN PABLO SEXTO 2025**”, certifica que no existieron preguntas realizadas.

QUE, mediante **Acta No. 002 de ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS**, de fecha 24 de junio de 2025, el Ing. Genry Medardo Huillca Guamán, Delegado de la Máxima Autoridad para la Etapa Precontractual, refiere que se recibió una oferta, ingresada al portal web institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública, correspondiente al **proceso MCS-GADMPS-2025-00001**, cuyo objeto es “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL EVENTO DE RESCATE DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CANTÓN PABLO SEXTO 2025**”.

QUE, con fecha 24 de junio de 2025 se suscribe el **Acta Nro. 003 de CONVALIDACIÓN DE ERRORES**, por el Ing. Genry Medardo Huillca Guamán, Delegado del proceso **MCS-GADMPS-2025-00001**, cuyo objeto es: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL EVENTO DE RESCATE DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CANTÓN PABLO SEXTO 2025**”.

QUE, con fecha 30 de junio de 2025 se suscribe el **Acta Nro. 004** de **EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS**, por el Ing. Genry Medardo Huillca Guamán, Delegado del proceso **MCS-GADMPS-2025-00001**, cuyo objeto es: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL EVENTO DE RESCATE DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CANTÓN PABLO SEXTO 2025”**; evidencia que no requiere de convalidación de ofertas.

QUE, mediante **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN**, de fecha 30 de junio de 2025, el Ing. Genry Medardo Huillca Guamán, Delegado del proceso MCS-GADMPS-2025-00001, cuyo objeto es **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL EVENTO DE RESCATE DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CANTÓN PABLO SEXTO 2025”**, comunica y recomienda lo siguiente: **“3. Conclusiones y Recomendaciones**
En virtud de lo expuesto, se informa a la máxima autoridad, para el proceso de contratación lo siguiente:

Como delegado de Máxima Autoridad se emite las actas correspondientes a la etapa de Preguntas, respuestas y/o respuestas, Apertura de oferta, Convalidación de errores, Evaluación y calificación de la oferta y Negociación; y cumpliendo de acuerdo a la normativa legal le vigente, ADJUDICAR al oferente GONZALEZ GONZALEZ WALTER LEONCIO con RUC: 1400721773001, por el valor de \$ 42,790.00 USD (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES AMERICANOS CON 00/100), sin incluir IVA, con un plazo de 60 días contado a partir desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible...”.

QUE, EN EJERCICIO de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b) y el Artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

ART. 1.- ADJUDICAR el proceso de Menor Cuantía de Servicios MCS-GADMPS-2025-00001, denominado “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL EVENTO DE RESCATE DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CANTÓN PABLO SEXTO 2025**”, al oferente **GONZALEZ GONZALEZ WALTER LEONCIO** con RUC: **1400721773001**, por el valor de \$ **42,790.00 USD (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES AMERICANOS CON 00/100)**, **sin incluir IVA**, con un plazo de 60 días contado a partir desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

ART. 2.- NOTIFICAR a **GONZALEZ GONZALEZ WALTER LEONCIO** con RUC: **1400721773001**, al tenor del Artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ART. 3.- DESIGNAR como Administrador al **Ing. Fabián Patricio Intriago Zambrano**, Técnico de Turismo; quien deberá ceñir sus actuaciones conforme los Artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, el Artículo 295 de su Reglamento ibídem RGLOSNCP y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 408-16 y Nro. 408-17 y 408-18.

ART. 4.- DISPONER al Lcdo. Oswaldo Poma Guillas, Administrador del Portal de Compras Públicas del Gad Municipal de Pablo Sexto, la publicación de la presente

resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec así como habilitar el usuario al Administrador del Contrato designado.

ART. 5.- DISPONER al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas del Gad Municipal de Pablo Sexto, publique la presente resolución en el portal web institucional.

ART. 6.- De las notificaciones encárguese la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa, Prosecretaria del Gad Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en la ciudad de Pablo Sexto, a los 03 días del mes de julio del año 2025.

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ELABORADO POR:	Dr. Damián Fernando Lafebre Jara PROCURADOR SÍNDICO
-------------------	--

